

CUADERNOS VET

Nº 1000

22-07-2019-AÑO XXXIII

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....658

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....660

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

* Cataluña

Erradicación de tuberculosis bovina: modif..... 658

* Madrid

Razas autóctonas españolas..... 658

II. OFERTAS Y PERSONAL

* Andalucía

Cuerpo Superior Facultativo: Oferta de Empleo Público..... 659

LEGISLACIÓN

pág.

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

BALEARES

Estructura de Gobierno del Consejo Insular de Eivissa..... 660

Asoc. de Ganaderos de Formentera: sanidad animal (Convenio)..... 660

CANARIAS

Denominación y competencias de las Consejerías..... 663

CASTILLA Y LEÓN

Reestructuración de consejerías..... 663

CASTILLA-LA MANCHA

C. de Sanidad: estructura orgánica..... 664

C. de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural: estructura orgánica..... 664

MURCIA

Control y erradicación de la rabia: prórroga..... 665

VALENCIA

Tarifa por prestación de apoyo a la investigación en seguridad alimentaria..... 665

III. UNIÓN EUROPEA

Perros, gatos y hurones: certificado zoonosanitario (modif.)..... 667

Cuestiones veterinarias y fitosanitarias..... 667

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Telf.: 91 380 23 92

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

CATALUÑA

ERRADICACIÓN DE TUBERCULOSIS BOVINA: MODIF.

(D.O.G.C. de 15 de julio de 2019)

ORDEN ARP/136/2019, de 10 de julio, por la que se modifica la Orden ARP/161/2017, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la realización de pruebas diagnósticas previstas en la ejecución del programa de sanidad animal de prevención, lucha y erradicación de la tuberculosis bovina.

El objeto de las ayudas que establece la Orden es compensar las Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) por los costes derivados de la realización de la prueba diagnóstica de intradermorreacción a la tuberculina bovina (IDT) de acuerdo con el programa de erradicación de la tuberculosis bovina para el año 2019 en las explotaciones bovinas de reproducción y en las explotaciones bovinas de engorde autorizadas a alojar más de 10 bovinos reproductores, así y como la realización de las pruebas IDT a los animales de la especie caprina que conviven en estas explotaciones. "

Las solicitudes para acogerse a estas ayudas se presentarán por medios telemáticos desde la página web <http://seu.gencat.cat/>, de acuerdo con el procedimiento establecido en el anexo 2, y mediante los formularios normalizados establecidos por el DARP.

En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la Sede, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda debe visualizar un mensaje en que se comunique esta circunstancia, indicándole los registros presenciales donde se puede presentar la documentación alternativamente e informando de los efectos de esta interrupción del funcionamiento en el cómputo de los plazos. No obstante, cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria acceda a visualizar el mensaje mencionado y se trate de trámites que se deben hacer obligatoriamente por medios telemáticos, si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, éste se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos. "

MADRID

RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS

(B.O.C.M. de 15 de julio de 2019)

EXTRACTO de la Orden 1179/2019, de 14 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la convocatoria para el año 2019 de las ayudas reguladas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en BDNS (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>)

Beneficiarios Organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por la Comunidad de Madrid para la gestión del Libro Genealógico de las razas autóctonas españolas.

A los efectos de precisar los beneficiarios de las actividades subvencionables las ayudas van dirigidas al fomento de las siguientes razas autóctonas: Cabra de Guadarrama, Rubia del Molar y Colmenareña.

Plazo de presentación de solicitudes Un mes desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

II. OFERTAS Y PERSONAL

ANDALUCÍA

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO: OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

(B.O.J.A. de 17 de julio de 2019)

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Veterinaria, en centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a la especialidad de Veterinaria del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía en centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, por el sistema de acceso libre.

El procedimiento a seguir será el establecido en las Bases Generales aportando junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación relacionados en el apartado 5.1.2 de las Bases Generales que contempla los referidos a la Nacionalidad y la Titulación requerida para el acceso.

Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, comenzando el día 18 de julio hasta el día 7 de agosto de 2019, ambos inclusive.

CUERPO/ESPECIALIDAD	CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO IISS, ESPECIALIDAD VETERINARIA
CUPO GENERAL	99
RESERVA DISCAPACIDAD	
Física, psíquica o sensorial	10
Intelectual	0
Enfermedad mental	1
Total. Disc.	11
TOTAL PLAZAS	110

2. LEGISLACIÓN

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



BALEARES

ESTRUCTURA DE GOBIERNO DEL CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

(B.O.I.B. de 11 de julio de 2019)

DECRETO de Presidencia núm. 2019000471, de fecha 10 de julio de 2019, de estructura de Gobierno del Consejo Insular de Eivissa y creación de Departamentos

N. de R.: destacamos:

Estructurar el Gobierno del Consejo Insular de Eivissa en la Presidencia y en los departamentos que se indiquen, agrupados en tres áreas de actuación.

1. Corresponde a la Presidencia del Consejo Insular de Eivissa, además de las facultades que le asigna el ordenamiento jurídico, la coordinación de la Secretaría General y de la Asesoría Jurídica, sin perjuicio de las facultades conferidas al Departamento que gestiona los recursos humanos (RRHH) de la Corporación.

2. Los diferentes departamentos, agrupados en tres áreas, son los siguientes:

- Área de Turismo, Coordinación y Gestión del Territorio:

* Departamento de Turismo, Medio Rural y Marino y Cooperación Municipal.

* Departamento de Presidencia y Gestión Ambiental.

* Departamento de Gestión del Territorio, Infraestructuras Viarias y Lucha contra el Intrusismo.

- Área de Desarrollo Económico, Innovación y Participación:

* Departamento de Innovación, Transparencia, Participación y Transportes.

* Departamento de Economía y Hacienda, y Desarrollo Empresarial.

- Área de Desarrollo Social

* Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio.

* Departamento de Bienestar Social y Recursos Humanos.

* Departamento de Deportes y Juventud.

ASOC. DE GANADEROS DE FORMENTERA: SANIDAD ANIMAL (CONVENIO)

(B.O.I.B. de 16 de julio de 2019)

APROBACIÓN del Convenio de colaboración entre el Consell Insular de Formentera y la Asociación de Ganaderos de Formentera, para apoyar al sector ganadero de la isla en materia de sanidad animal y mejora de los sistemas productivos, año 2019

1. Este Convenio tiene por objeto regular la colaboración y fijar los términos y las condiciones de esta colaboración, que incluye la concesión de una subvención directa, entre el Consell Insular de Formentera, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Asociación de Ganaderos de Formentera, para apoyar al sector ganadero de la isla de Formentera en materia de sanidad animal y mejora de los sistemas productivos. Con este objetivo, la ARF se compromete a mantener su manada en buenas condiciones sanitarias, llevando a cabo las actuaciones pertinentes referentes a vacunaciones y tratamientos antiparasitarios anuales, entre otros, siguiendo el programa sanitario presentado a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza del Consell Insular de Formentera.

2. La colaboración entre las partes se concretará mediante los programas o proyectos acordados de forma anual, en los términos que quedan establecidos en el presente convenio y en otros acuerdos de desarrollo o instrumentos adecuados que, en su caso, se suscriban.

3. Se constituirá una Comisión de seguimiento:

a) Presidida por el consejero de la Consejería de Medio rural, Ganadería, Pesca y Caza o por la persona en la cual lo delegue, e integrada por el presidente del ARF o por la persona en la cual lo delegue y un máximo de dos personas nombradas por cada parte; todas ellas miembros con voz y voto. La persona que presida esta comisión podrá designar, además del resto de miembros, como secretario, con voz y sin voto, a un funcionario del CIF.

b) Se reunirán una vez al año o tantas veces como sean necesarias a petición de cualquiera de las partes y ajustará su funcionamiento, en aquello no previsto en este convenio, a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en sus artículos 15 a 18, sobre régimen jurídico y funcionamiento de los órganos colegiados.

c) Su función será evaluar los resultados del convenio, realizar su seguimiento y, definir y elaborar la propuesta anual.

d) Interpretará y resolverá las dudas y las controversias que se puedan suscitar en la aplicación y la interpretación de las cláusulas de este convenio.

4. Actuaciones del CIF El Consell Insular de Formentera financiará, según las disponibilidades presupuestarias, las actividades en beneficio de la producción y la sanidad animal a la isla de Formentera, previstas en los programas o planes de actuaciones acordados, tal y como marca la cláusula 2.

Las actividades propuestas y aprobadas para el año 2019 se detallan en el Anexo I de este Convenio, con un presupuesto de 37.000 (treinta y siete mil euros) con cargo a la partida 2019.1.410.48000.01, de los vigentes presupuestos (BOIB n.º 6 de 12/01/2019), y que prevé la subvención nominativa que se instrumenta con este convenio.

La subvención se pagará en la siguiente forma y plazos:

- Un 50% de la subvención (18.500) se pagará en el momento de firmarse el convenio, en concepto de pago anticipado. Este pago anticipado se condiciona a la acreditación por parte de la beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones. Se exime de la presentación de garantías de acuerdo con el art.17.3 k) de la misma ley.

- El resto de subvención (18.500) se podrá solicitar a partir del día 1 de junio siempre y cuando se justifique mediante una memoria haber dedicado en el programa concertado los fondos del anterior pago. Así mismo, para el pago de este anticipo será necesario el informe técnico correspondiente que justifique la adecuada aplicación de los fondos percibidos por la ARF.

- Antes del 31 de enero del 2020 la ARF tendrá que justificar el destino de la subvención mediante una relación de facturas del ejercicio 2019 y los correspondientes justificantes de pago de las mismas junto con una memoria de las actuaciones realizadas.

Serán causas de reintegro de la cantidad percibida anticipadamente por parte de la ARF así como la exigencia de los intereses de demora que correspondan: la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas por aquello u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido, el incumplimiento total o parcial de los objetivos y/o de las actividades subvencionadas, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, según establece la ley y el presente Convenio, destinar las cantidades percibidas anticipadamente a actividades diferentes a las subvencionadas por este Convenio, otras causas de reintegro previstas en la normativa de aplicación.

Así mismo, la ARF se someterá a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Consell Insular de Formentera realicen respecto a la gestión económica, la calidad técnica y la capacitación profesional del personal. En particular, la ARF autoriza al Consell Insular a obtener de los organismos competentes certificaciones de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social en cualquier momento durante la vigencia de estas bases y/o con anterioridad a hacer cualquier pago.

5. Actuaciones de la ARF:

- Ofrecer el apoyo al Consell Insular de Formentera en materia de producción y sanidad animal y en cualquier otra actuación en lo referente al bienestar e identificación de los animales de las explotaciones ganaderas integradas dentro de la Agrupación de Defensa Sanitaria.

- Realizar las actuaciones sanitarias acordadas anualmente en el Programa Sanitario común.

- Justificación: la justificación del cumplimiento de las actividades en materia de sanidad y mejora de los sistemas productivos por parte de la ARF se hará mediante la presentación, bajo la responsabilidad del declarante, de la cuenta justificativa de los gastos, antes del día 31 de enero de 2020, con el contenido siguiente:

a) En vacunaciones y tratamientos antiparasitarios:

- Copia del formulario de actuaciones de la ADS.

- Relación de gastos que se deriva de las actuaciones.

- Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.

b) En otras actuaciones veterinarias: Facturas o documentos que justifiquen los gastos y los costes de las actuaciones enmarcadas en el presente convenio.

c) Facturas relacionadas con el suministro de semillas forrajeras como son la avena, la algarroba y la alfalfa para la obtención de alimentos destinados a los animales.

d) Cualquier otra documentación que se crea conveniente para la correcta justificación de las actuaciones efectuadas enmarcadas en el presente convenio.

La ARF continuará su labor informativa hacia los ganaderos que pertenecen a la asociación, en referencia a las actuaciones que tienen que llevar a término de forma individual. Cómo son:

- Actividades de desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones.

- Desparasitaciones externas de la manada ovina, caprina y porcina, así como desparasitaciones internas de los canes existentes en las explotaciones.

- Registrar todo medicamento suministrado a los animales de producción en el Libro de registro de tratamientos medicamentosos.

- Todo medicamento con prescripción veterinaria se tiene que administrar a los animales según la pauta marcada por los servicios veterinarios del ADS.

- Rellenar los datos relativos a la información de la cadena alimentaria (ICA) cuando se realiza la guía para el matadero.

- Identificación con crotales con el código de la explotación, de todos los corderos y cabritos con destino al matadero. Los crotales serán suministrados por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza del Consejo Insular de Formentera.

- Realizar la declaración del censo de animales de las explotaciones ganaderas en el periodo obligatorio comprendido entre el 1 de enero y el último día de febrero del año en curso.

- Cumplir la normativa relacionada con el bienestar animal.

6. Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones:

La subvención otorgada mediante el presente convenio será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados para el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada, y respete la normativa comunitaria sobre acumulación de ayudas.

7. El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2019 y no podrá ser renovado hasta que se hayan realizado las justificaciones de los gastos, con fecha tope 31 de enero de 2020.

8. Serán causas de resolución del presente Convenio, el mutuo acuerdo entre las partes o el incumplimiento por alguna de ellas de las cláusulas del mismo.

9. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley de general subvenciones, porque está prevista nominativamente en los presupuestos generales del Consell Insular de Formentera.

10. El presente convenio de colaboración se entiende como una relación jurídica exenta de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo que dispone a su artículo 6.2. Sin embargo, el artículo 4 de la Ley de contratos del sector público establece que serán de aplicación los principios generales de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en el cumplimiento del citado convenio.

11. Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no haya podido ser dirimida por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverá mediante la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

ANEXO I. PROGRAMA SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA DE FORMENTERA DE OVINO, CAPRINO Y PORCINO PARA EL AÑO 2019

PROGRAMA DE ACTUACIONES DE LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA DE OVINO CAPRINO DE LA ISLA DE FORMENTERA PARA EL AÑO 2019

En el programa sanitario a desarrollar en la presente campaña se seguirán las siguientes líneas de trabajo, y se cumplirá todo lo que se pueda en función del presupuesto del que disponemos para poder realizarlo, con el fin de mejorar el estatus sanitario de las explotaciones, sus rendimientos y bienestar de las mismas, así como asesorar a los ganaderos en temas de manejo, reproducción, prevención, gestión y comercialización:

1. Desarrollo del programa para la lucha y control de las dolencias incluidas en la lista de la OIE.
2. Evaluación de la situación sanitaria de la manada y las condiciones de las infraestructuras de las explotaciones ganaderas.
3. Programa de vacunación de los jefes de manada (y animales de engorde cuando se considere necesario) que pertenecen al ADS de las dolencias de enterotoxemia, carbunco sintomático y tétanos y, desparasitación, este trabajo se llevará a cabo dos veces al año (primavera y otoño).
4. Desparasitación interna dos veces al año y en caso necesario si se presentan síntomas de parasitismo pulmonar y/o digestivo se repetirán las desparasitaciones con el mismo fármaco u otro según criterio veterinario o el indicado en función del análisis pertinente. Cuando se considere necesario se hará desparasitación interna y externa de los animales de engorde.
5. También se implantará un programa de DDD en las instalaciones apropiado a las características de cada explotación.
6. Si se observa un aumento del índice de abortos, se implantará un programa vacunal preventivo y diagnósticos diferenciales para la determinación de las dolencias causantes.
7. Otras actuaciones clínicas como tratamientos, analíticas de apoyo, estudios coprológicos, cultivos y antibiogramas por el control de las mamiis, necropsias, ...
9. Asesorar y concienciar al ganadero en materia de higiene de los animales, del trabajo y de las instalaciones, así como proyectos de mejora en las mismas, nutrición, alimentación y manejo de la manada.
10. Acercamiento simultáneo al resto de ganaderos de la zona, no incluidos dentro del ADS.
11. Asesoramiento en aspectos de mejoras de producción, así como estimulación de los ganaderos a participar en proyectos de agrupación de productores, de participación en la producción y mejora de las razas autóctonas y programa de certificación de calidad.
12. Formación sobre calidad, trazabilidad, bienestar animal, normativa y gestión medioambiental y de residuos.
13. Actualizar los datos referentes al censo de animales de la unidad productiva objeto del saneamiento.
14. Realización de las tareas de identificación electrónica ovinas y caprinas según directrices técnicas del SEMILLA y con material suministrado (bolo ruminal y crotal) por la misma entidad.
15. Informar a los ganaderos de la importancia, obligaciones y responsabilidades en relación a las campañas de saneamiento y sistema de identificación de los animales.

PROGRAMA DE ACTUACIONES DE LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA DE PORCINO DE LA ISLA DE FORMENTERA PARA EL AÑO 2019

En programa sanitario a desarrollar en la presente campaña se seguirán las siguientes líneas de trabajo, y se cumplirá todo lo que se pueda en función del presupuesto del que disponemos para poder realizarlo, con el fin de mejorar el estatus sanitario de las explotaciones, sus rendimientos y bienestar de las mismas, así como asesorar a los ganaderos en temas de manejo, reproducción, prevención, gestión y comercialización:

1. Desarrollo del programa para la lucha y control de las dolencias incluidas en la lista de la OIE que afectan al porcino.
2. Evaluación de la situación sanitaria de la manada y las condiciones de las infraestructuras de las explotaciones ganaderas.
3. Programa de vacunación de los jefes de manada pertenecientes a la ADS de las dolencias de parvovirus porcino y mal rojo del porcino, una vez al año. Cuando se considere necesario se hará la vacunación de los animales de engorde. También se hará un plan vacunal adecuado a cada explotación porcina contra enterotoxemia colibacilar y clostridiosis en hembras cuando se considere necesario.
4. Programa de la PRRS y programa de la influenza porcina en explotaciones que presentan problemas reproductivos.
5. Desparasitación interna tres veces al año en explotaciones de cría (mediante fármaco de sencilla distribución por parte del operario de la explotación) en caso necesario, si se presentan síntomas de parasitosis pulmonar y/o digestivo, se repetirán las desparasitaciones con el mismo fármaco o el indicado en función de análisis pertinente.
6. Se implantará un programa de DDD en las instalaciones en función de las características de cada explotación.
7. Otras actuaciones clínicas como tratamientos, analíticas de apoyo, estudios coprológicos, necropsias, ...
8. Supervisión de los libros de registro de explotación, libros de registro de los tratamientos medicamentosos y control de la identificación animal.
9. Asesorar y concienciar al ganadero en materia de higiene de los animales, del trabajo y de las instalaciones, así como proyectos de mejora en las mismas, nutrición, alimentación y manejo de la manada.
10. Asesoramiento, en aspectos de mejoras de producción, así como estimulación, de los ganaderos para participar en proyectos de agrupación de productores, de participación en la producción y mejora de las razas autóctonas y programa de certificación de calidad.

11. Programa de formación sobre manejo y gestión de la explotación, formación sobre calidad, trazabilidad, bienestar animal, normativa y gestión medioambiental y de residuos.

12. Determinación del control y de la participación activa en el desarrollo de los programas nacionales o autonómicos de erradicación y vigilancia de dolencias de esta especie que se aprueben.

13. Actualizar los datos referentes al censo de los animales. Informar a los ganaderos de la importancia, obligaciones y responsabilidades en relación a las campañas de saneamiento y sistema de identificación de los animales.

14. Determinación del control y de la participación activa en el desarrollo de los programas nacionales o autonómicos de erradicación y vigilancia de dolencias del cerdo, bajo la dirección de la administración competente, y también en los programas nacionales o autonómicos de erradicación y vigilancia de dolencias de esta especie que se aprueben.



CANARIAS

DENOMINACIÓN Y COMPETENCIAS DE LAS CONSEJERÍAS

(B.O.C. de 17 de julio de 2019)

DECRETO 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.

N. de R.: destacamos:

Bajo la superior dirección del Presidente, el Gobierno de Canarias se organiza en las siguientes Consejerías:

- a) Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.
- b) Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.
- c) Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.
- d) Consejería de Sanidad.
- e) Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.
- f) Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.
- g) Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- h) Consejería de Turismo, Industria y Comercio.
- i) Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda.
- j) Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

La Consejería de Sanidad continúa con las competencias que actualmente tiene asignadas la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, salvo las correspondientes a la materia de aguas.

La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, salvo las relativas a seguridad y emergencias. Asimismo asume las competencias en materia de energía que tenía asignadas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, así como las de aguas que tenía asignadas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.



CASTILLA Y LEÓN

REESTRUCTURACIÓN DE CONSEJERÍAS

(B.O.C. y L. de 17 de julio de 2019)

DECRETO 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías.

N. de R.: destacamos:

La Administración de la Comunidad de Castilla y León se organiza en los siguientes departamentos:

- Consejería de la Presidencia.
 - Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.
 - Consejería de Economía y Hacienda.
 - Consejería de Empleo e Industria.
 - Consejería de Fomento y Medio Ambiente.
 - Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
 - Consejería de Sanidad.
 - Consejería Familia e Igualdad de Oportunidades.
 - Consejería de Educación.
 - Consejería de Cultura y Turismo.
- El orden de prelación de las consejerías será el establecido en el apartado anterior.



DECRETO 81/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad.

N. de R.: destacamos:

La Consejería de Sanidad es el órgano de la Administración regional de Castilla-La Mancha al que corresponde el ejercicio de la autoridad sanitaria y la dirección y coordinación de las funciones en materia de sanidad e higiene; promoción, prevención y restauración de la salud; coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social; ordenación farmacéutica; gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social y ejecución de las políticas de drogodependencias, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

La Consejería de Sanidad, bajo la superior dirección de la persona titular de la misma, se estructura en los siguientes órganos:

a) Órganos centrales:

1º. Secretaría General que tendrá rango de viceconsejería.

2º. Dirección General de Salud Pública.

3º. Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria.

4º. Dirección General de Humanización y Atención Sociosanitaria.

b) Órganos de apoyo: las delegaciones provinciales de la Consejería en cada provincia.

c) Órganos de asistencia: el Gabinete de la persona titular de la Consejería.

Se adscriben a la Consejería de Sanidad:

a) El Organismo Autónomo Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam).

b) El Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla-La Mancha.

C. DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL: ESTRUCTURA ORGÁNICA

(D.O.C.M. de 18 de julio de 2019)

DECRETO 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

N. de R.: destacamos:

La Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (en adelante, la Consejería) es el órgano de la Administración autonómica de Castilla-La Mancha encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno sobre la política agraria, agricultura, ganadería, desarrollo rural, industrias y cooperativas agroalimentarias, alimentación, obras hidráulicas, recursos hídricos, coordinación hidrológica y todas aquellas competencias que en estas materias le estén atribuidas en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía.

La Consejería ejercerá sus funciones sobre las siguientes materias:

a) Agricultura, ganadería, alimentación, industrias y cooperativas agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros departamentos de la administración regional.

b) Planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público de Castilla-La Mancha en los sectores agrícola, ganadero, agroalimentario.

c) Política de desarrollo rural territorial.

d) Planificación, ordenación y gestión en los ámbitos de la sanidad animal y vegetal, en coordinación con la Consejería competente en materia de sanidad en lo que pueda afectar a la salud pública y seguridad alimentaria.

e) Ferias y mercados de productos del ámbito propio de la Consejería.

f) Denominaciones de origen, indicaciones geográficas y otras figuras de calidad relativas a los productos de la región, en colaboración con el Estado.

g) Fomento del cooperativismo de producción, transformación y comercialización en el ámbito de las competencias de la Consejería.

h) Gestión de las ayudas e intervenciones derivadas de la Política Agraria Común.

i) Programación, planificación, fomento y ejecución de infraestructuras del desarrollo rural, así como la ordenación de la propiedad territorial en esta materia.

j) Investigación y formación agraria y forestal.

k) Gestión de los ecosistemas agrarios y de los organismos modificados genéticamente.

l) Pastos y rastrojeras.

m) Estadísticas en el ámbito de las competencias de la Consejería.

n) Los proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés para la región.

ñ) Aquellas otras que, en relación con las materias propias de esta Consejería, pudieran derivarse de la legislación estatal o comunitaria.

La Consejería queda estructurada en los siguientes órganos:

a) La Viceconsejería de Medio Rural.

b) La Secretaría General.

- c) La Dirección General de Desarrollo Rural.
- d) La Dirección General de Políticas Agroambientales.
- e) La Dirección General de Agricultura y Ganadería.
- f) La Dirección General de Alimentación.



MURCIA

CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA RABIA: PRÓRROGA

(B.O.R.M. de 12 de julio de 2019)

ORDEN de 10 de julio de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de la Consejería de Salud, por la que se prorroga la Orden conjunta de 7 de julio de 2017, para el control y erradicación de la rabia en los animales y la prevención de riesgos para la salud pública.

Artículo único. Prórroga. Se prorroga la aplicación y vigencia de la Orden de 7 de julio de 2017, conjunta de las Consejerías de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de Salud, para el control y erradicación de la rabia en los animales y la prevención de riesgos para la salud pública, por un período de 2 años a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

Disposición final única. Entrada y finalización de vigencia. La presente Orden entrará en vigor el 11 de julio de 2019 y finalizará su vigencia transcurridos 2 años a contar desde su entrada en vigor o, en su caso, cuando se produzca la promulgación y entrada en vigor de la disposición reglamentaria a que se refiere el artículo 13 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.



VALENCIA

TARIFA POR PRESTACIÓN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA

(D.O.G.V. de 17 de julio de 2019)

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2019, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se aprueba la tarifa correspondiente a la prestación del servicio de apoyo a la investigación en seguridad alimentaria, plataforma de investigación del exposoma, determinación de dioxinas, furanos (PCDD/F) y policlorobifenilos (PCB) similares a dioxinas por HRGC-HRMS en alimentos, matrices biológicas y matrices ambientales por parte de la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunidad Valenciana, FISABIO, en calidad de medio propio instrumental de la Administración de la Generalitat.

Primero Aprobar la tarifa para la prestación del servicio de determinación de dioxinas, furanos (PCDD / F) y policlorobifenilos (PCB) similares a dioxinas por HRGC-HRMS en alimentos, matrices biológicas y matrices ambientales, cuyo importe unitario será de 231 euros por muestra.

El coste del servicio, cuyo detalle de actividades se desglosa en anexo junto con las tareas a realizar por FISABIO, incluye:

- Puesta a punto del método analítico.
- Optimización del método.
- Validación del método.
- Realización de las analíticas de acuerdo con el procedimiento establecido para cada tipo de muestra.

Segundo El importe de esta tarifa seguirá vigente durante el periodo de duración del encargo, salvo aprobación por la persona titular de la conselleria con competencias en materia de sanidad, de otra nueva a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, prevista en la cláusula sexta del Acuerdo Marco de Cooperación entre la Conselleria de Sanidad y la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunidad Valenciana.

Tercero La aplicación de esta tarifa tendrá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

ANEXO

Servicio para realizar análisis de dioxinas, furanos y PCBs similares a dioxinas en alimentos en el marco del estudio de dieta total de la Comunitat Valenciana en FISABIO

FISABIO realizará las tareas que se detallan a continuación:

1. Desarrollo de métodos analíticos: desarrollo de métodos analíticos para la determinación de dioxinas en los diferentes tipos de alimentos. La determinación se realizará mediante cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas de alta resolución.
2. Optimización de los métodos analíticos para conseguir las características de calidad exigidas a las mismas en el Reglamento 644/2017 (exactitud, precisión, límite de cuantificación...)
3. Validación de los métodos analíticos de acuerdo con los procedimientos normalizados en el contexto de la acreditación de laboratorio y con la legislación de aplicación.

4. Análisis de las muestras, que implica la realización de algunas de las operaciones siguientes:

a) Preparación de muestras:

i) Registro, clasificación y conservación de las muestras.

ii. Control del material, disolventes, patrones y reactivos necesarios para la realización de los análisis.

iii. Limpieza del material de acuerdo con los procedimientos analíticos establecidos en el LSPV y mantener el orden en el laboratorio.

iv. Preparación de patrones.

v) Realización de controles de calidad que se procesan en cada secuencia analítica de muestras.

vi. Extracción (líquido-líquido, extracción acelerada con disolventes...), purificación (mediante extracción en fase sólida (SPE), ataque ácido...).

vii. Evaporación mediante corriente de nitrógeno.

b) Determinación mediante GC-HRMS. Optimización de los principales parámetros que afectan al análisis.

c) Tratamiento de datos y elaboración de informes de resultados.

Tabla: detalle del coste del servicio por actividades

Actividad 1

Puesta a punto de métodos analíticos - Coste muestra (euros)

Fungibles 11

Equipos 9

Personal 9

TOTAL COSTE MUESTRA ACTIVIDAD 1 29

Actividad 2

Optimización de los métodos analíticos - Coste muestra (euros)

Fungibles 11

Equipos 9

Personal 9

TOTAL COSTE MUESTRA ACTIVIDAD 2 29

Actividad 3

Validación de los métodos analíticos - Coste muestra (euros)

Fungibles 22

Equipos 18

Personal 18

TOTAL COSTE MUESTRA ACTIVIDAD 3 58

Actividad 4

Análisis de muestras - Coste muestra (euros)

Fungibles 45

Equipos 36

Personal 35

TOTAL COSTE MUESTRA ACTIVIDAD 4 115

COSTE TOTAL POR MUESTRA (euros) 231

III. UNION EUROPEA



PERROS, GATOS Y HURONES: CERTIFICADO ZOOSANITARIO (MODIF.)

(D.O.U.E. de 16 de julio de 2019)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2019/1206 DE LA COMISIÓN de 12 de julio de 2019 por la que se modifica la parte 1 del anexo E de la Directiva 92/65/CEE del Consejo en lo que respecta al certificado zoosanitario para los intercambios comerciales de perros, gatos y hurones.

Artículo 1 La parte 1 del anexo E de la Directiva 92/65/CEE se sustituye por el texto del anexo de la presente Decisión.

Artículo 2 Durante un período transitorio que durará hasta el 31 de diciembre de 2019, los Estados miembros autorizarán, para el intercambio comercial de perros, gatos y hurones, la utilización de un certificado sanitario expedido no más tarde del 30 de noviembre de 2019 de conformidad con el modelo que figura en la parte 1 del anexo E de la Directiva 92/65/CEE, modificada por la Decisión de Ejecución 2013/518/UE.

N. de R.: recordamos a nuestros suscriptores que, si lo desean, pueden solicitar a nuestra redacción, los modelos de certificados, así como cualquier ampliación de cualquier norma reseñada en los CuadernosVet.

CUESTIONES VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS

(D.O.U.E. de 18 de julio de 2019)

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n° 31/2019 de 29 de marzo de 2019 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2019/1219].

Artículo 1. El capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

1) En los puntos 1zz [Reglamento (CE) n° 1356/2004 de la Comisión], 1zzc [Reglamento (CE) n° 1464/2004 de la Comisión], 1zzzw [Reglamento (CE) n° 786/2007 de la Comisión], 1zzzzt [Reglamento (CE) n° 971/2008 de la Comisión], 2q [Reglamento (UE) n° 1118/2010 de la Comisión], 2zo [Reglamento de Ejecución (UE) n° 888/2011 de la Comisión] y 2zv [Reglamento (UE) n° 169/2011 de la Comisión], se añade el siguiente guion:

"-32019 R 0138: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/138 de la Comisión, de 29 de enero de 2019 (DO L 26 de 30.1.2019, p. 1)."

2) En el punto 86 [Reglamento de Ejecución (UE) n° 667/2013 de la Comisión], se añade lo siguiente:

", modificado por:

-32019 R 0138: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/138 de la Comisión, de 29 de enero de 2019 (DO L 26 de 30.1.2019, p. 1)."

3) En los puntos 1zzzv [Reglamento (CE) n° 785/2007 de la Comisión], 1zzzzz [Reglamento (CE) n° 379/2009 de la Comisión], 1zzzzzz [Reglamento (CE) n° 1087/2009 de la Comisión], 2y [Reglamento (UE) n° 337/2011 de la Comisión], 2zd [Reglamento de Ejecución (UE) n° 389/2011 de la Comisión], 2zh [Reglamento de Ejecución (UE) n° 528/2011 de la Comisión], 62 [Reglamento de Ejecución (UE) n° 840/2012 de la Comisión], 69 [Reglamento de Ejecución (UE) n° 1021/2012 de la Comisión], 167 [Reglamento de Ejecución (UE) 2016/899 de la Comisión], 171 [Reglamento de Ejecución (UE) 2016/997 de la Comisión], 205 [Reglamento de Ejecución (UE) 2017/440 de la Comisión] y 211 [Reglamento de Ejecución (UE) 2017/896 de la Comisión] se añade lo siguiente:

", modificado por:

-32019 R 0221: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/221 de la Comisión, de 6 de febrero de 2019 (DO L 35 de 7.2.2019, p. 28)."

4) En el punto 1zzzzzx [Reglamento (UE) n° 9/2010 de la Comisión], se añade el siguiente guion:

"- 32019 R 0221: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/221 de la Comisión, de 6 de febrero de 2019 (DO L 35 de 7.2.2019, p. 28)."

5) En el punto 129 [Reglamento de Ejecución (UE) n° 2015/502 de la Comisión], se añade lo siguiente:

", modificado por:

-32019 R 0146: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/146 de la Comisión, de 30 de enero de 2019 (DO L 27 de 31.1.2019, p. 12)."

Artículo 2 Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2019/138, (UE) 2019/146 y (UE) 2019/221 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

Artículo 3 La presente Decisión entrará en vigor el 29 de marzo de 2019, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*1).

Artículo 4 La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n° 99/2019 de 11 de abril de 2019 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2019/1229]

Artículo 1 El capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

1) En el punto 115 [Reglamento (CE) n° 136/2004 de la Comisión] de la parte 1.2, se añade el guion siguiente:

"- 32019 R 0591: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/591 de la Comisión, de 11 de abril de 2019 (DO L 100I de 11.4.2019, p. 20).".

2) En el punto 86 [Reglamento (CE) n° 1251/2008 de la Comisión] de la parte 4.2, se añade el guion siguiente:

"- 32019 R 0589: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/589 de la Comisión, de 11 de abril de 2019 (DO L 100I de 11.4.2019, p. 14).".

3) En el punto 49 (Decisión 2007/453/CE de la Comisión) de la parte 7.2, se añade el guion siguiente:

"- 32019 R 0599: Decisión de Ejecución (UE) 2019/599 de la Comisión, de 11 de abril de 2019 (DO L 103 de 12.4.2019, p. 31).".

Artículo 2 Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2019/589 y (UE) 2019/591, y la Decisión de Ejecución (UE) 2019/599 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

Artículo 3 La presente Decisión entrará en vigor el 12 de abril de 2019, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4 La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

(*)No se han indicado preceptos constitucionales.